



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

SECRETARIA

LIQUIDACION DE COSTAS

Asunto: Unión marital de hecho
Radicación: 19001-31-10-002-2018-00408-00
Demandante: Brenda Catalina Lara Quiñonez
Demandados: Milba Naidú Ante y Otro
Causante: Egdy Fernando Pérez Ante

Popayán, septiembre 17 de 2021- En la fecha se procede a elaborar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS ordenada en sentencia de primera instancia, según condena impuesta a cargo de la demandante y a favor de la demandada, en la sentencia No. 009 del 03 de febrero de 2020 y de segunda instancia, mediante providencia de fecha 15 de marzo de 2021, proferida por la Sala Civil familia del Tribunal Superior de Popayán.

COSTAS

1) PRIMERA INSTANCIA (Agencias en derecho) Un (1) Salario del SMLMV (año 2020)	El. 84	\$ 877.803,00
1) SEGUNDA INSTANCIA (Agencias en derecho) Dos (2 Salarios del SMLMV (año 2021)		\$ 1.817.052
GASTOS Y EXPENSAS PROCESALES	-0-	-0-
TOTAL		\$ 2.694.855

Son: **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 2.694.855) M/cte.**

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

NOTA SECRETARIAL. - Popayán, septiembre diecisiete (17) de 2021. En la fecha le informo a la señora Juez, que obra a folio precedente la liquidación de costas a cargo del demandante, fijadas por este juzgado en primera instancia y en segunda instancia por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de esta ciudad. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 1653

Asunto: Declaración de Unión marital de hecho
Radicación: 19001-31-10-002-2018-00408-00
Demandante: Brenda Catalina Lara Quiñonez
Demandados: Milba Naidú Ante y Otro
Causante: Egdy Fernando Pérez Ante

Septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la liquidación de costas realizada por Secretaría de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el despacho le impartirá aprobación, de conformidad con lo previsto en el art. 366 del C. G del P.

DISPONE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de PRIMERA y SEGUNDA INSTANCIA que antecede, por encontrarse ajustada a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, **ARCHIVAR** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 150 del día 20/09/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd324c7f050d4eb4fc9f895742a0b9fbaaeee2863a363389a7d6638fa9c
9b2fd**

Documento generado en 19/09/2021 09:26:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**